



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 3 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 222

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo, 50 pesetas trimestre
 En provincias, 75 " " " " " "
 En Ultramar y extranjero, 100 " " " " " "
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

OVIEDO

El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, solicita la autorización para construir un muro de encauzamiento en la margen izquierda del río Nalón, en las inmediaciones del pueblo de la Vega, para defensa del mismo.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de 30 días puedan producirse reclamaciones contra la autorización solicitada, á cuyo fin se halla expuesto al público el proyecto de dichas obras, durante el plazo señalado, en las oficinas de la Jefatura de obras públicas de esta provincia.

Oviedo 29 de Septiembre de 1904
 —El Gobernador; Juan Polanco.

R. al núm. 3.012

Distrito M. nero de Oviedo

Habiendo renunciado D. José María Muñoz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Francisco Marín Saigos, que lo es de San Salvador del Valle, en Vizcaya, la concesión minera de hierro nombrada «Luz», núm. 13.603, de 12 hectáreas, sita en término municipal de Onís; el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, caducando la expresada concesión, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la misma, y disponer que sea dada de baja en la tributación minera de la provincia, toda vez que el interesado acreditó con el oportuno justificante su solvencia en el pago de la contribución por canon de superficie correspondiente al tercer trimestre del actual año.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, según receptúa el art. 92 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.

Oviedo 30 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 3.011

Administración de Hacienda

Rectificación del cupo de Urbana.

Habiéndose padecido error al publicarse la riqueza por el concepto de Urbana y cupo para la tributación del próximo año de 1905 en el BOLETIN OFICIAL núm. 213, del día 22 del actual, en varias cantidades de los concejos que se expresan, se hace la siguiente rectificación:

Concejo de Castrillón: figura con 23.826 pesetas de riqueza imponible y debe entenderse que han de ser 23.226 pts.

Concejo de Ibias: figura con 9.237 pesetas y han de ser 9.637 pesetas.

Noreña: figura con 351,95 pesetas del 10 por 10 sobre el cupo del Tesoro y han de ser 251,95.

Concejo de Salas: figura con 21.671,25 pesetas de cupo para el Tesoro y han de ser 21.661,25 pts.

Concejo de Valdés: figura con 21.147,10 pesetas de cupo para el Tesoro y le corresponden 21.143,10 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que los Ayuntamientos de referencia tengan en cuenta la expresada rectificación al formar los repartimientos por el indicado concepto.

Oviedo 30 Septiembre de 1904.
 —El Administrador, Valentín Acevedo.

R. al núm. 3.001

7.º Depósito de Reserva de Ingenieros

Los artículos 236 al 243 ambos inclusive del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, imponen á los individuos del mismo en situación de depósito, con licencia ilimitada, en reserva activa y en segunda reserva, la obligación de presentarse personalmente todos los años en los meses de Octubre y Noviembre á pasar la revista según el art. 238 del citado reglamento; deben pasarla en este depósito todos los individuos destinados á él que proceden del cuerpo, se hallan en situación de reserva activa y se-

gunda reserva con instrucción militar, debiendo presentarse todos con el pase que tienen en su poder á pasar la revista del presente año durante los próximos meses de Octubre y Noviembre ante las autoridades siguientes:

Los que residan en esta ciudad se presentarán en las oficinas de este depósito, que se hallan situadas en la plaza de Santa Brígida, en cualquiera de los días de los mencionados meses, y horas de las nueve á las catorce.

Los que no residan en esta ciudad y sí en los puestos donde haya otras reservas se presentarán ante ellas.

Si no hubiere reservas y sí zonas de reclutamiento, se presentarán á los Jefes de éstas.

En los puntos donde no haya reservas ni zonas, y haya Comandante militar ó destacamento de Oficial pasarán ante él la revista.

Los que residan en puntos donde no haya ninguna de las autoridades mencionadas, pasarán la revista ante los Alcaldes respectivos, y á falta de éstos, se presentarán á los Comandantes del puesto de la Guardia civil de donde residan.

Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren, y los que residan en el extranjero ante los Cónsules de España en las Naciones en que se hallen.

La presentación á la revista se hará constar por nota que en los pases han de estampar las respectivas autoridades.

Estando la Superioridad muy interesada en que la próxima revista anual se verifique con el mejor éxito posible, excita mi celo para su cumplimiento en cuanto de mí dependa, y á este fin para que los individuos que quedan enumerados cumplan bien con los preceptos de la Ley y no incurran en faltas, por lo que pudiera aplicárseles el art. 247 del repetido reglamento, se les recuerda por estas instrucciones la obligación que tienen de verificar su presentación en la forma indicada.

Valladolid 27 de Septiembre de mil novecientos cuatro.—El Comandante primer Jefe, Enrique Vega.

R. al núm. 2.998.

Alcaldía de Castropol

D. José María Guerra, primer Teniente Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que á instancia de Benita Méndez, madre del mozo Jesús García Méndez, de Fernadal, en este concejo, número 32 del sorteo de 1904, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de otros dos hijos llamados José y Luis, habiendo acordado el Ayuntamiento que efectivamente existen méritos suficientes para suponer dicha ausencia é ignorado paradero por más de los diez años, y siendo sus señas al marchar las siguientes: las del José, estatura regular, edad 15 años próximamente, pelo rubio, cejas idem, ojos idem, nariz regular, cara idem, color bueno; particulares, una cicatriz extensa en la cara; y las de Luis, edad trece años, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, cara idem, color bueno, y sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento de Quintas, y á fin de que las Autoridades que tengan noticia del ausente se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Castropol, Septiembre 20 de 1904
 —José M.ª Guerra.

D. José María Guerra, primer Teniente Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que á instancia de José Antonio Lopez García, padre del mozo José Lopez Rodriguez, de los Pumarés, en este concejo, número 25 del sorteo de 1902, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de otro hijo llamado Cándido, habiendo acordado el Ayuntamiento que efectivamente existen méritos suficientes para suponer dicha ausencia é ignorado paradero por más de los diez años, y siendo las señas del Cándido al marchar las siguientes: estatura alta, pelo negro, ojos azules, nariz larga, cara ancha, color bajo, y sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento de Quintas y á fin de que las Autoridades que tengan noticias del ausente se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Castropol, Septiembre 20 de 1904
 José M.ª Guerra.

30	C. de Onís	La Cerica.	Joviella, Triongo y Rocas	132	130	26	10	»	32	75	112	274
31	Id	Cuesta de la Viña.	Margolles.	86	60	12	5	»	21	36	54	135
34	Id	Id. de Llordon.	Llordón.	60	60	8	2	»	9	26	39	103
35	Id	Id. de Perceles.	Abamia y Labra.	70	70	10	2	»	12	32	48	130
38	Id	Peñaverde.	Abamia y Labra.	285	120	20	5	»	25	64	96	241
40	Id	Puerto de Santiaues.	Abamia y Labra.	293	320	40	10	»	50	100	150	520
41	Id	Puerto de Ponsadoiro.	Margolles.	200	200	30	10	»	45	75	112	357
48	Castropol	Sierra de Coaña y Cobayos	Hijuela de Zardón.	1600	550	500	60	»	310	500	1000	1800
49	Id	Id. de Candaosa.	Todo el Ayuntamiento.	740	200	500	70	»	320	250	500	1020
250	Id	Id. de Belmonte.	Idem.	270	50	80	10	»	50	50	100	200
37	Id	Id. de la Bobia.	Idem.	410	120	400	10	»	210	400	700	1030
51	Id	El Beiral, etc.	Idem.	403	100	50	»	»	12	45	90	202
52	Id	Penouta.	Idem.	700	300	500	500	»	300	200	200	800
63	Id	Abredusos.	Idem.	141	180	40	10	»	50	125	250	525
64	Id	Sierra de la Ronda.	Idem.	28	225	6	2	»	8	10	20	60
65	Id	Sierra de Pedro Cuervo.	Idem.	18	32	20	»	»	14	25	50	89
66	Id	Jarrio.	Cartavio, Murias y Felgs.	22	25	20	»	»	»	5	10	17
67	Id	Serranía de Pedro Cuervo.	San Martín de Luña.	5	7	»	»	»	35	65	130	240
68	Id	Cordal de Beiral.	Todo el Ayuntamiento.	73	60	30	11	»	7	10	20	40
69	Id	Id. de San Isidro.	Idem.	12	10	5	2	»	2	15	30	20
70	Id	Teijeiro.	Idem.	14	12	5	»	»	2	15	30	40
71	Id	Traviesa y otros.	Idem.	6	10	»	»	»	7	10	20	20
72	Id	Sierra de Veiguña.	Idem.	35	15	»	»	»	3	10	20	40
73	Id	Areo.	Serin y Tacones.	10	8	»	»	»	5	10	20	20
74	Id	Arroyo.	Arroyo y Pedrera.	30	37	6	4	»	13	40	80	130
75	Id	Campo de Torres.	Jove.	8	10	»	»	»	3	10	20	33
76	Id	Carpu de las Bobias, etc.	Valdornón y Caldones.	150	200	60	15	»	55	130	260	515
77	Id	Carrilona y Vereda.	Serin.	32	30	10	5	»	14	32	64	108
78	Id	Canto Rachón.	Idem.	5	5	4	»	»	2	5	10	17
79	Id	Corona y Marigiteyu.	Ruedes.	5	6	»	»	»	»	5	10	16
80	Id	La Cotariella.	Pececin y Fenello.	5	6	»	»	»	»	5	10	16
81	Id	Los Gabilanes y La Cuesta.	Pececin y Fenello.	5	6	»	»	»	»	5	10	16
82	Id	La Granda.	Pececin y Fenello.	5	6	»	»	»	»	5	10	16
83	Id	Loma de Valdornón.	Valdornón.	5	6	»	»	»	»	5	10	16
84	Id	Llano de Baleao.	Valdornón.	5	6	»	»	»	»	5	10	16
85	Id	Maleria.	Serin.	5	6	»	»	»	»	5	10	16
86	Id	Mirón.	La Pedrera.	5	6	»	»	»	»	5	10	16
87	Id	Monte Redondo.	Fano.	5	6	»	»	»	»	5	10	16
88	Id	Peña de Asena.	Leorio.	5	6	»	»	»	»	5	10	16
89	Id	Peña de Leorio.	Idem.	15	12	»	»	»	7	14	28	50
53	Id	Les Pescalles.	Serin.	23	30	10	4	»	13	32	64	114
54	Id	Pica de Corros.	Idem.	27	30	10	4	»	13	32	64	114
55	Id	Picos de Fano y Torquin.	Idem.	26	25	10	4	»	15	22	44	94
56	Id	Los Pontoues.	Idem.	7	8	»	1	»	3	21	42	88
57	Id	La Rebollosa.	Idem.	25	10	»	30	»	39	22	44	88
58	Id	Riega de Trave y Forcón.	Idem.	14	15	6	4	»	11	14	28	54
59	Id	Los Roderos.	Idem.	6	7	»	»	»	3	5	10	21
60	Id	Santianes y La Cruzada.	Santianes y La Cruzada.	82	100	30	8	»	26	75	150	301
61	Id	Sierra de Deva.	Deva, Santurio y Caldones.	263	300	100	30	»	95	260	520	990
62	Id	Cordal de Buspol.	Salime, La Mesa, Buspol,	6000	500	800	400	»	800	400	600	1900
63	Id	Id. de Bulmayor.	Grandas, Santa María,									
64	Id	Id. de Valdedo.	Bulmayor, Valdedo, Es-									
65	Id	Id. de Santa Marina.	cañales y otros.									
66	Id	Id. de Vallongo.										
67	Id	Sierra de San Isidro.										
68	Id	El Guaño.										
69	Id	Fuentes Cabatas.	Illano, Cimadevilla, Gio,									
70	Id	Gio Carriedo.	Cedio, Rato, Silvarella									
71	Id	Bastelo.	y Miesnado.									
72	Id	San Roque.										
73	Id	Abarrio y Aguarón.										
74	Id	La Berruga.										
75	Id	Cabornio.										
76	Id	Cantera, Cebea, etc. (1)										
77	Id	Canto de la Corona.										
78	Id	Id. de la Golpina. (2)										
79	Id	Id. de Ricabo, etc.										
80	Id	Cabriles.	San Cucufate.									

(1) Caza para subasta. (2) Caza para subasta.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Allande

D. Carlos Santos y Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que á instancia de D. Joaquin Menéndez Peña, vecino de Villavaser, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su hijo Fernando Menéndez Victoria, cuyas señas al desaparecer eran las siguientes: edad 23 años, estatura proporcionada á la misma, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, cara redonda, color sano, cejas al pelo y barba ninguna.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de reemplazos, rogando á las autoridades que tengan noticia de la residencia del Fernando, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos que procedan.

Polá de Allande Septiembre 19 de 1904.—Carlos Santos.

R. al núm. 2.946

Alcaldía de Illano

A los diez días después de inserto en el BOLETIN OFICIAL, de once á doce, tendrá lugar en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana y á venta libre, por el término de tres años, la primera subasta de los derechos de consumos sobre las especies de la tarifa primera del vigente Reglamento, con inclusión de alcoholes y licorres, sirviendo de tipo para la subasta en cada un año la cantidad de 7.976 pesetas 47 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza, conducción y recargo municipal.

Para hacer postura es circunstancia precisa depositar previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la subasta, ó en el acto en poder de la comisión que ha de asistir al remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría, debiendo advertir que el que resulte agraciado con el remate pagará la inserción de anuncios.

Illano, Septiembre 28 de 1904.

—El Alcalde, José Fernández.

R. al núm. 3.014

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: que en este Juzgado y por origen del que autoriza penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. José Fernández Braba, en nombre de D. Francisco Quintana Sanchez, mayor de edad, empleado y vecino de esta villa, contra D. Tomás Dimas García Cuesta, Abogado, doña Emilia, doña Clementina, y D. Minervo García Cuesta; dedicadas aquéllas á las labores propias de su sexo y éste profesor de Lenguas, vecinos los cuatro de esta villa de Gijón, representados por el Procurador D. Manuel Ceán Bermudez, y D. Manuel Longinos, D. Manuel David, doña María de la Purificación, doña María Prudencia, D. Sabas, D.^a Ester y

D. Oracio García Cuesta, todos en concepto de hijos y herederos de D. Manuel García Cuesta y doña Teresa Prada Lorenzo, sobre reclamación de pesetas, hoy en ejecución de sentencia; que para el pago de las responsabilidades del pleito se embargó á los demandados los siguientes bienes, que fueron tasados por el perito D. Benigno Rodríguez González, de esta vecindad:

Una finca en el barrio de Mareo, con casa y panera: mide tres hectáreas, sesenta áreas y cuarenta y siete centiáreas, equivalentes á veintiocho días de bueyes y tres cuartos de otro, llamada Cavedal los Campones, amojonada al Este y cerrada por el resto, dedicada á labradío, prado y pomarada, con porción de árboles frutales; linda al Norte con camino vecinal y bienes de doña Hipólita Palacio, al Este con pasto de la Piñera y los Campones, propia de doña Josefa de la Ronda, al Sur y Oeste bienes de herederos de D. Bernardo de la Rionda; tasada en diez y siete mil quinientas cincuenta pesetas.

Otra La Piñera, en la Pedrera: mide dos hectáreas veintiseis áreas y cuatro centiáreas, sita en el barrio de Mareo, cerrada de pared y bardío, dedicada á labor, prado y pomarada; linda al Este bienes de doña Josefa Rionda, Sur y Oeste otros de herederos de D. Bernardo de la Rionda, y al Norte camino y bienes que fueron de D. Francisco Rionda; en cinco mil trescientas pesetas.

Una heredad llamada Cierro Nuevo de las Paciones y la Purgamiella ó Purgamiella, sita en la línea divisoria de las parroquias de Porceyo y la Pedrera, dentro del camino de esta última, está cerrada sobre sí: mide doce y un octavo día de bueyes, ó sea una hectárea cincuenta y dos áreas y treinta centiáreas, á pasto y rozo, poblada en su mayor parte de robles, castaños y álamos en las márgenes del arroyo de la Purgamiella, que la limita por el Norte y Oeste; al Este linda con camino servidero que media entre la finca llamada del Calero y Pomarada Vieja, propia de doña Josefa de la Rionda, y al Sur con otro camino servidero y terreno común; en tres mil treinta pesetas.

Una heredad que antes se llamaba «Tierra del Rostón» y hoy se llama «La Faza del Ristón», sita en la ería del Cueto, parroquia de la Pedrera: cabida dos días de bueyes, que hacen veinticinco áreas diez y seis centiáreas; linda al Norte campo del Duque del Parque, hoy bienes de herederos de D. Cristobal Valdés; Poniente, otros de D. Ramón Miranda, antes de su padre D. Isidro; Mediodía, herederos de D. Javier Rodríguez, hoy camino, y al Oriente, de D. Manuel García Cuesta, antes D. Juan de la Rionda; en 600 pesetas.

La mitad de una finca á labradío, pasto y canteras explotadas sitas en la ería de Cueto, parroquia de la Pedrera: mide el todo 25 áreas 16 centiáreas; linda en totalidad al Norte, mediando un arrollo de la fuente del Alamo con bienes de don Cristobal Valdés; al Este, finca de herederos de D. Juan Antonio de la Rionda y doña María Riera; por el Sur y Oeste, bienes de D. José Menéndez Lavandera, cuya finca es conocida con el nombre de la «Faza del Retón»; en 200 pesetas.

La mitad de otra finca á pasto y rozo, sita en la ería de Leorio, que mide el todo 50 áreas 32 centiáreas; linda en totalidad por el Norte y Oeste terreno de herederos de don José Valdés Fano de Llantonos; al

Este, terreno común y bienes de don Ramón Morán, y por el Sur, finca de doña María Arias; en 400 pts.

Y la mitad de un controz de terreno á rozo y pasto, amojonado en su mayor parte, sito en el término de la Cotariella, de la repetida parroquia de la Pedrera: cabida el todo 66 áreas cuatro centiáreas, que en totalidad linda al Este y Norte terreno de herederos de D. Juan Antonio de la Rionda y doña María Riera; por el Sur, camino que conduce del lugar del arroyo á la parroquia de Ruedes, y por el Oeste, terreno de D. Manuel Sánchez; en 525 pesetas.

Para la subasta de los anteriores bienes se señala las once de la mañana del día 29 del próximo Octubre ante este Juzgado.

Se advierte que no se admitirá como postor quien no consiga previamente el diez por ciento de la tasación, ni postura inferior á las dos terceras partes de la misma, y que se están habilitando los títulos de propiedad.

Dado en Gijón á 22 de Septiembre de 1904.—Antolin Mosquera.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Occidente de esta villa de Gijón, en proveído de hoy dictado en la causa que se instruye por lesiones inferidas á Ricardo Díaz Fernández, el día 24 de Agosto último, por la presente se cita al testigo Antonio Reguera, cuyo actual paradero se ignora, y el cual en la fecha antes indicada se encontraba trabajando en las obras del Puerto del Musel, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la indicada causa, bajo las penas que establece la ley.

Gijón 29 Septiembre de 1904.—El Escribano, Santiago Hernández.
R. al núm. 2.995.

Juzgado de Infiesto

CÉDULA

El Sr. D. Sancho Arias de Velasco y Lúgigo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Infiesto, dictó providencia con fecha diez y nueve del actual mes de Septiembre, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por el procurador D. Modesto Iglesias la Villa, en representación de doña Ramona Carriedo y Carriedo, contra doña Justa Costales y Cueto, doña Servanda Cordeiro y Prut, representada por su marido D. Rafael Gonzalez y Llano, D. Francisco y D. Antonio Cordeiro y Prut, éste ausente de ignorado paradero, y los demás vecinos de este término, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas de principal, ochenta de intereses vencidos y los que venzan hasta el completo pago, con las costas, acordando tramitarla por las reglas del juicio declarativo de menor cuantía, y conferir traslado de la misma á los demandados que se mencionan emplazándoles, y al D. Antonio á medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de nueve días comparezcan y las contesten personándose en forma.

Por la presente que se insertará en el periódico oficial de la provincia, se emplaza á D. Antonio Cordeiro y Prut, para que en el plazo

de nueve días comparezca en estos autos personándose en forma; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Infiesto y Septiembre diez y nueve de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.
R. al núm. 3.002

Juzgado de Infiesto

D. Alfredo Suarez Inclán, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Certifico: que en el pleito de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Infiesto, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco y Lúgigo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, entre partes, de la una y como demandante D. Juan Bautista Sanchez, viudo, propietario, mayor de edad y vecino de Villamayor, representado por el procurador D. Modesto Iglesias la Villa y defendido por el letrado D. Bonitacio García Cabañas, y de la otra y como demandada doña Carmen Suárez Blanco, mayor de edad, labradora y vecina que fué de Savares, hoy ausente de ignorado paradero, y en su rebeldía representada por los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de trescientas setenta y cinco pesetas de principal, doscientas setenta de intereses vencidos y los que venzan; y

Fallo

Que debo condenar y condeno á doña Carmen Suárez Blanco á que pague á D. Juan Bautista Sanchez trescientas setenta y cinco pesetas de principal, doscientas setenta de intereses vencidos el ocho de Octubre próximo pasado, los que venzan hasta el completo pago, con las costas causadas y que se causen.

Notifíquese esta sentencia, por la rebeldía de la demandada, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento, á no ser que la parte demandante solicite la notificación personal, caso de ser habida la demandada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada y notificada al Procurador de la parte actora el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á la demandada doña Carmen Suárez Blanco, extiendo la presente en Infiesto á veinte de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Alfredo Suárez Inclán.

R. al núm. 3.009.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Oviedo.—En poder de Nicanor Hernández, vecino de S. Julian de los Prados, se encuentra depositado un caballo cuyo dueño se desconoce y cuyas señas son: seis cuartas de alzada, color castaño y careto.

Oviedo y Septiembre 27 1904.—El Alcalde, R. P. Ayala

Escuela tipográfica del Hospicio